

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
CENTRO IBEROAMERICANO DE ESTUDIOS PROVINCIALES Y  
LOCALES  
ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
CATEDRA: INTRODUCCIÓN AL DERECHO PUBLICO

**LA CONCEPCIÓN DEL ESTADO VENEZOLANO A LA LUZ DE LA  
CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1999.**

**Profesor: Fortunato González.**

Mora Bastidas, Freddy Alberto. C.I: 10.714.024

## **INDICE GENERAL**

INDICE GENERAL.  
RESUMEN.

**INTRODUCCIÓN.**

**CAPITULOS**

### **I EL PROBLEMA**

- 1.1 Planteamiento y Delimitación del Problema
- 1.2 Objetivos de la Investigación
  - 1.2.1 Objetivo General
  - 1.2.2 Objetivos específicos
- 1.3 Justificación de la investigación

### **II MARCO TEORICO**

- 2.1 Orientación constitucional del Estado venezolano de acuerdo a la doctrina política – jurídica
- 2.2 El Estado democrático y social de derecho y de justicia
- 2.3 Relación entre valores constitucionales y fines del Estado Venezolano
- 2.4 Alcance ejercido por la Constitución Nacional de 1999 en relación con la doctrina político – jurídica del Estado
- 2.5 Afianzamiento y garantías consagradas en la Constitución Nacional de 1999 para hacer valer la norma constitucional

### **III MARCO METODOLOGICO**

- 3.1 Diseño y tipo de investigación
- 3.2 Etapas de la investigación

### **IV CONCLUSIONES**

**BIBLIOGRAFÍA**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
CENTRO IBEROAMERICANO DE ESTUDIOS PROVINCIALES Y  
LOCALES  
ESPECIALIDAD EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
CATEDRA: INTRODUCCIÓN AL DERECHO PUBLICO

**RESUMEN**  
**LA CONCEPCIÓN DEL ESTADO VENEZOLANO A LA LUZ DE LA  
CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1999.**

**Autor: Mora Bastidas, Freddy.**

**Profesor: Fortunato González**

**Año: 2004**

El Estado es una institución de data muy reciente, en comparación con el origen de la humanidad. La Constitución Nacional de 1999 nace en una etapa de crisis en la vida política venezolana, donde existía un desprestigio por los partidos y dirigentes políticos y ante una profunda crisis institucional, en donde la aspiración de toda la sociedad era lograr un equilibrio e igualdad social, el desarrollo integral y el funcionamiento idóneo de todas las instituciones públicas en beneficio de la colectividad. El constituyente venezolano, al momento de construir la Constitución Nacional de 1999 tomo las influencias de tres concepciones fundamentales: La del Estado Liberal o Estado de Derecho, la del Estado Socialista y el Welfare State. Se puede observar claramente y sin equívocos que la Constitución Nacional le otorga al Estado Venezolano la concepción de un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, imprimiéndole en sus disposiciones constitucionales la necesidad de lograr un equilibrio social en diversos aspectos. En el Estado Social Venezolano se plantean unos valores y unos fines, siendo estos términos complementarios, la existencia de uno conlleva a la justificación de otro, si el Estado no se plantea unos valores (que deben ser desarrollados) en beneficio de la colectividad, no se pudieran plantear un conjunto de macro mecanismos que servirían de base para llegar a lograr dichos valores. Según el texto constitucional el Estado Social Venezolano tiene como valores fundamentales la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político. Se puede inferir que existe una marcada tendencia a buscar la justicia social y a tratar de lograr la igualdad y el equilibrio social. Es preocupante la sensación de frustración y decepción que hay en la sociedad venezolana por desviación perversa que el Gobierno ha tenido en relación con los valores que debe alcanzar el Estado y con los fines estatales, sin embargo a través de los mismos mecanismos constitucionales existe todavía una esperanza para que se regrese al camino del orden institucional y constitucional.

Si el Gobierno con la entrada en vigencia del nuevo texto constitucional se hubiera dedicado a garantizar los valores con la implementación de mecanismos idóneos que permitieran la materialización de los fines del Estado, Venezuela en los actuales momento estuviera a la vanguardia entro los países que están enmarcados entro de la concepción del Estado Social de Derecho.

Descriptoros o palabras claves: Estado, Estado social de derecho, fines y valores del Estado, normas constitucionales.

## **INTRODUCCIÓN.**

Al abordar el estudio de esta institución se debe tomar en cuenta las dos corrientes fundamentales: La primera de ellas considera al Estado como el surgimiento político de una comunidad ocurrido luego de la disolución de la comunidad primitiva, mientras que la segunda corriente del pensamiento justifica la existencia del Estado como el inicio de la época moderna, en donde ocurre la desaparición de la época primitiva y el comienzo de la vida civil.

El Estado es una institución de data reciente en contraste con el origen de la humanidad. Con el surgimiento de esta institución las sociedades han tratado de crear una figura que puede llegar a tener el control de un sinnúmero de actividades, para lograr el beneficio colectivo.

Modernamente se puede hablar de diversas formas de Estado: Estado Feudal, Estado Absoluto, Estado representativo y Socialista, sin embargo estas formas han venido a tener vigencia en ciertas épocas de la historia y han surgido de acuerdo a las presiones que la Sociedad ha ejercido al aspirar cada vez a mayores necesidades colectivas. En la época contemporánea ha surgido una nueva concepción de Estado: El Estado Social de Derecho.

En el caso que nos ocupa se puede decir que Venezuela ha sido un país con una trayectoria democrática que ha estado consolidándose durante las últimas cuatro décadas, atravesando en fecha muy reciente por un proceso constituyente que trajo como resultado la entrada en

vigencia de un nuevo marco constitucional y la conformación de un: Estado democrático y social de derecho y de justicia.

La Constitución Nacional de 1999 nace en una etapa de crisis en la vida política venezolana, donde existía un desprestigio por los partidos y dirigentes políticos y ante una profunda crisis institucional, en donde la aspiración de toda la sociedad era lograr un equilibrio e igualdad social, el desarrollo integral y el funcionamiento idóneo de todas las instituciones públicas en beneficio de la colectividad.

En la presente investigación se tratará de dar un enfoque objetivo sobre la concepción del Estado Venezolano a la luz de la Constitución Nacional de 1999 y se determinará si con esta nueva concepción el Estado Venezolano puede lograr superar las diferencias sociales y económicas existentes y lograr el desarrollo como una gran potencia.

## **I EL PROBLEMA.**

### **1.1 Planteamiento del problema.**

En los últimos diez años, Venezuela viene atravesando un proceso de cambio estructural y cultural, que ha influido en diversos escenarios nacionales: El social, cultural, político y económico.

En Venezuela no es novedosa la discusión sobre la necesidad de una reforma constitucional que se ajuste a la nueva realidad social, económica y política, ya que en la vigencia de la Constitución de 1961 se planteo en diversas oportunidades la urgencia de dicha reforma constitucional.

Si bien es cierto que en Venezuela con la Constitución Nacional de 1961 no se había concebido taxativamente un Estado Social de Derecho y de Justicia, existía una tendencia muy superficial en pro de la defensa de los derechos sociales.

Lamentablemente las instituciones que conformaban al Estado Venezolano a la luz de la Constitución Nacional de 1961, quienes tenían la obligación indeclinable de lograr el desarrollo efectivo de los derechos sociales y económicos, clave fundamental para lograr un desarrollo óptimo no cumplieron con la misión encomendada por el texto constitucional, situación está que fue propicia para allanar el camino expedito a un proceso de cambios estructurales y conceptuales de fondo en el texto constitucional.

A raíz de esos cambios y fundamentalmente por influencia del factor político, fue propuesto un proceso constituyente en Venezuela, a

los fines de reformular la concepción del Estado Venezolano y cambiar el aspecto dogmático y orgánico de la Carta Fundamental.

Al estudiar el término Estado, se puede observar que es una institución compleja, que tiene una misión trascendental para el desarrollo del país y para regular la vida de la sociedad.

Como es sabido por todos tenemos una nueva Constitución Nacional desde 1999, pero hasta que punto era necesario el cambio de la Constitución para lograr el desarrollo integral de la sociedad venezolana y la refundación de la República.

Así, la Constitución Política configura la sustentación o el punto de apoyo de reglas amplias que, por tratarse de meta-políticas, utiliza el Estado para lograr su funcionamiento. Más, cuando al mismo tiempo constituyen el fundamento para erigir las políticas públicas y, en consecuencia, lograr la satisfacción de los fines del Estado.

Debido a la importancia y actualidad del tema a investigar, se pretende descubrir ¿Cuál es la concepción del Estado Venezolano a la luz de la Constitución Nacional de 1999? y si con esta ¿Se ha logrado el desarrollo integral de la sociedad con la nueva concepción del Estado Venezolano?.

## **1.2 Objetivos de la investigación**

### **1.2.1 Objetivo general.**

Determinar la concepción del Estado Venezolano a la luz de la Constitución Nacional de 1999.

### **1.2.2 Objetivos específicos.**

- 1) Analizar la orientación constitucional del Estado venezolano de acuerdo a la doctrina política – jurídica.
- 2) Estudiar la nueva concepción constitucional sobre el Estado democrático y social de derecho y de justicia.
- 3) Precisar la relación entre los valores constitucionales y fines del Estado Venezolano.
- 4) Conocer el alcance ejercido por la Constitución Nacional de 1999 en relación con la doctrina político – jurídica del Estado.
- 5) Determinar el Afianzamiento y garantías consagradas en la Constitución Nacional de 1999 para hacer valer la norma constitucional



### **1.3 Justificación.**

La presente investigación pretende determinar de manera objetiva la concepción del Estado Venezolano, a partir de la Constitución del año 1999, tomando en cuenta los principios que reflejan la evolución del Estado contemporáneo.

Presentar la proyección de una investigación constituye el reflejo de lo que la misma desea ejecutar, en nuestro caso nos planteamos la necesidad de enfocar y conocer la nueva concepción del Estado Venezolano, a través de los principios dogmáticos que establece la Carta Magna inspirada en los cambios evolutivos de lo que era Estado y de las características que contenía los mismos.

Los Estados Democráticos propugna los mecanismos de participación, respetando los derechos básicos de los miembros de la sociedad, y los Estados Sociales de Derecho reflejan el respeto de lo principios de legalidad y constitucionalidad, necesario para que se imparta una justicia efectiva y que pueda de manera directa e indirecta cumplir con lo fines del estado y alcanzar el desarrollo de los valores constitucionales.

Esta investigación desea lograr conocer si esta nueva concepción ha sido cónsona con los fines que el Estado se ha planteado, tomando en cuenta la doctrina política jurídica en la cual se encuentra envuelto nuestro estado, y si las mismas han permitido el respeto de los valores constitucionales que este Estado, ya definido en la Constitución de 1999 ha determinado.

## **II MARCO TEORICO.**

### **2.1 La orientación constitucional en la concepción del Estado Venezolano de acuerdo a la doctrina político – jurídica del Estado.**

El constituyente venezolano, al momento de construir la Constitución Nacional de 1999 tomo las influencias de tres concepciones fundamentales: La del Estado Liberal o Estado de Derecho, la del Estado Socialista y el Welfare State.

Hay que recordar que el Estado Liberal surge a partir de una crítica contundente al sistema monárquico-feudal, que tuvo su expresión más acabada en la frase del Rey Luis XIV “El Estado soy yo”. Este liberalismo original tenía no solo una dimensión política, sino también económica y filosófica. Pensadores como Rousseau, Montesquieu, Voltaire, Adam Smith, David Ricardo, Malthus, hicieron una crítica a la sociedad absolutista-monárquica, que culminó en un proceso revolucionario de carácter político-social: la Revolución Francesa, y que al mismo tiempo coincidió con un fenómeno de carácter científico-tecnológico: la 1ª Revolución Industrial, que en un proceso simultáneo y convergente dieron origen a un nuevo tipo de sociedad: la sociedad capitalista y a un nuevo tipo de Estado: el Estado Liberal - Burgués. Con esta convergencia se origino un nuevo tipo de trabajador: el obrero industrial (el proletariado así denominado por Marx) y a una explotación de ese mismo proletariado naciente.

El Estado Liberal tiene como características: A) La dualidad entre el estado y la sociedad; B) La salvaguarda de unos derechos del ser

humano considerados inalienables; C) La división de los poderes; D) La conformación del estado de derecho y E) Las libertades económicas.

Se podría decir que el aporte más significativo que dio el Estado Liberal fue el respeto a los derechos políticos y la consagración del principio de la legalidad, así como la separación de los poderes.

En contraposición al Estado Liberal o de Derecho, el Socialismo perseguía eliminar totalmente al capitalismo y poner en manos de los trabajadores los modos de producción y aspira suprimir cualquier tipo de explotación al tener como finalidad lograr la igualdad social. Existe muchas objeciones a la tesis del socialismo y se pueden enunciar dos: A) La desaparición del derecho de propiedad y B) La desaparición progresiva del Estado.

En relación con el Welfare State o Estado Social se puede señalar lo indicado por Ricardo Petrella, en su obra “Los límites de la competitividad” en el cual expresa: “El estado de Bienestar es un sistema basado en un contrato social escrito y tácito que garantiza la seguridad social, individual y colectiva, que promueve la justicia social y que propone fórmulas eficaces de solidaridad entre los hombres y las generaciones”. El Estado de Bienestar, es una construcción propiamente del siglo XX, cuyo origen está situado con posterioridad a la segunda guerra mundial, y su principal antecedente es la construcción del sistema público inglés de protección social integrado y universal que se desarrolló entre 1945 y 1948.

Este tipo de Estado se consolidó en diversos países, particularmente del centro y norte de Europa y con sus particularidades en Norteamérica a partir de 1945. El Estado de Bienestar busca ofrecer algún tipo de protección a las personas que sin la ayuda del Estado

puede que no sean capaces de tener una vida mínimamente aceptable según los criterios de la sociedad moderna, tratando de proteger a la colectividad con la implementación de seguros sociales y cualquier otro mecanismo de política social. Como lo expresa García – Pelayo (1996):

El concepto de Welfare State se refiere capitalmente a una dimensión de la política estatal, es decir, a las finalidades de bienestar social; es un concepto mensurable en función de la distribución de las cifras de presupuesto destinadas a los servicios sociales y de otros índices, y los problemas que plantea, tales como sus costosa, sus posibles contradicciones y su capacidad de reproducción, pueden también ser medidos cuantitativamente. (p. 14).

Uno de los problemas del Estado de Bienestar es la crisis económica por la que están atravesando casi todas las economías mundiales, que ha traído como resultado la disminución de los presupuestos estatales y ha creado un sentimiento de frustración en la colectividad debido al colapso de los servicios sociales que pretende prestar.

## **2.2 El Estado democrático y social de derecho y de justicia.**

Antes de hacer referencia a la concepción de la Constitución Venezolano es importante dar una referencia sobre el Estado Social. Este surge en una etapa de la historia contemporánea donde las presiones sociales marcaron una pauta bastante acentuada para lograr

el desarrollo de una serie de derechos sociales que si bien es cierto ya habían sido reconocidos por el Estado, no es menos cierto que habían sido dejados a un lado y como consecuencia de esta acción estaba marcando grandes diferencias sociales. García – Pelayo (1996) citando a Von Stein hace una breve referencia histórica sobre el origen del Estado Social, indicando lo siguiente: “... que había terminado la época de las revoluciones y de las reformas políticas para comenzar la de las revoluciones y reformas sociales... ”. A que reforma social se refiere Von Stein: al deber que tiene el Estado tiene que corregir ciertas deficiencias que tenía en su actividad y tiene que tratar de elevar el nivel moral y material de los ciudadanos, corrigiendo las desigualdades sociales, estableciendo mecanismos que logren el pleno empleo y logrando el desarrollo de las fuerzas económico – sociales.

Cuando se estudia la evolución del Estado el investigador se encuentra con diversas transformaciones derivadas del influjo y la presión social, ya que el Estado es producto de la creación del hombre y como Acosta (1997) citando a Moles:

el Estado es el resultado evidente de la transformación de la naturaleza debido al poder creador del hombre, a la manera como el escultor convierte el bloque de piedra en una obra de arte. (p. 174)

Las luchas sociales han reivindicado con creces los logros de la sociedad y han tratado de mejorar consustancialmente la forma de vida y el papel que el Estado debe realizar en beneficio de la sociedad, que

no es otro que tratar de mejorar las condiciones de vida y de facilitar la convivencia social, sin embargo esta evolución constante nos ha llevado a una nueva concepción sobre el Estado y es lo que en el mundo contemporáneo conocemos como: Estado Social de Derecho.

En relación con el Estado Social de Derecho existen dos corrientes fundamentales que han confluído de manera directa en su conformación: El Capitalismo y el Marxismo. El Marxismo considera que los grupos dominados deben tomar posesión de los modos de producción para lograr su desarrollo y propugna el sometimiento de la economía a la dirección única del Estado, en donde debe ser planificada para alcanzar una mayor eficacia y lograr el cumplimiento de los fines sociales. Por otro lado el Capitalismo tiene como bandera el Estado liberal, en donde se busca la expansión de la economía capitalista, el ascenso de la clase burguesa al poder y la influencia de ciertas instituciones (Iglesia y el Derecho).

Pero como nos toca es descubrir de donde surge el Estado Social de Derecho es importante indicar los comentarios aportados por García – Pelayo (1996) en su obra Las transformaciones del Estado Contemporáneo, en donde indica:

“... el Estado social significa históricamente el intento de adaptación del Estado tradicional (por el que entendemos en este caso el Estado liberal burgués) a las condiciones sociales de la civilización industrial y postindustrial ...” (p. 18).

El Estado Social de Derecho es un punto de equilibrio entre el Estado Liberal o Estado de Derecho y algunos aspectos del Estado Socialista. Se afirma que se toma algunos aspectos de la corriente del Socialismo debido a que en muchos asuntos el socialismo es utópico y tiene como una de sus visiones la eliminación progresiva del Estado lo que a modo de ver de los investigadores traería como resultado un caos total y la anarquía en la sociedad. El Estado Social desarrolla los principios contenidos en el Estado Liberal o Estado de Derecho y amplía radicalmente su campo de acción al tratar de establecer como valor fundamental la justicia distributiva. Machado de Acedo en la obra denominada Seminarium. Lo Público y lo Privado (1996) establece lo siguiente:

El Estado Social no niega los valores básicos del Estado democrático liberal (libertad, propiedad individual, igualdad, seguridad jurídica, participación a través del sufragio) sino que pretende hacerlos más efectivos acompañándolos de aquellas condiciones existenciales mínimas que hagan posible su ejercicio real. Es decir que la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley, han de ser complementadas con seguridades de orden material mínimas y con una corrección de las desigualdades económicas y sociales. (p. 76).

El Estado Social trata de garantizar la efectividad de los derechos sociales y se enarbola como una institución que tiene una misión trascendental, en el sentido de lograr el mejoramiento sustancial de las condiciones de vida de todos los conciudadanos de un determinado país.

En relación con el Estado Social de Derecho es importante distinguirlo del Estado de bienestar que viene siendo una de las maneras como el Estado Social materializa sus cometidos. García-Pelayo, en su obra *Las transformaciones del Estado contemporáneo* establece lo siguiente:

El concepto de Welfare State se refiere capitalmente a una dimensión de la política estatal, es decir, a las finalidades de bienestar social; es un concepto mensurable en función de la distribución de las cifras del presupuesto destinadas a los servicios sociales y de otros índices, y los problemas que plantea, tales como sus costos, sus posibles contradicciones y su capacidad de reproducción, pueden también ser medidos cuantitativamente. ... En una palabra, el Welfare State se refiere a un aspecto de la acción del Estado, no exclusiva de nuestro tiempo – puesto que el Estado de la época del absolutismo tardío fue también calificado como Estado de bienestar –, mientras que el



Estado social se refiere a los aspectos totales de una configuración estatal típica de nuestra época. (p. 14).

El Estado Social tiene dentro de sus fines lograr el bienestar de la colectividad. Para alcanzar esta finalidad tiene que desarrollar un conjunto de acciones destinadas a garantizar los derechos sociales, tales como la seguridad social (pleno empleo, acceso a los sistemas de vivienda, asistencia médica, pensiones, sistemas de protección al desempleo, entre otros). Una de las vertientes de actuación del Estado Social es en todos los asuntos vinculados directamente con la Seguridad Social, pero hay que recordar que el Estado Social no solamente se dedica a darle bienestar social al conglomerado, sino que tiene que atender otros asuntos al cual tienen mucho interés la sociedad, como lo es el aspecto económico, jurídico y político.

En relación al caso que nos ocupa la Constitución Nacional de 1999 en su artículo 2º hace una referencia clara a la concepción del Estado Venezolano, al establecer lo siguiente:

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Se puede observar claramente y sin equívocos que la Constitución Nacional le otorga al Estado Venezolano la concepción de un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, imprimiéndole en sus disposiciones constitucionales la necesidad de lograr un equilibrio social en diversos aspectos.

Es importante desglosar este concepto y analizarlo minuciosamente: El asunto social el Estado Venezolano lo acomete en diversas áreas y como lo señala claramente Rivas (2002) en su obra Derecho Constitucional:

Por lo que respecta al **ESTADO SOCIAL** este debe entenderse “por aquél que asume como función propia la de intervenir activamente en el proceso económico – social para configurar, de manera no revolucionaria, es decir, sin lesionar las libertades individuales, una sociedad igualitaria. (p. 173)

Hay que observar que en relación con el Estado Social, en el texto constitucional se consiguen diversas disposiciones que tratan de realzar el asunto social y podemos indicar las normas contenidas en el Capítulo V y VI del Título III del Texto Constitucional, que se refieren a los Derechos Sociales y de las Familias en donde se trata de lograr la igualdad social, permitiendo el disfrute de esos derechos a todos los habitantes independientes del estrato al cual pertenecen y de su condición social. En relación con los derechos económicos podemos

observar que existen los derechos contenidos en el capítulo VII del Título III del Texto Constitucional, en donde se regulariza los asuntos económicos, respetando la propiedad privada y garantizando los derechos de todos por igual al desarrollo económico. La mayoría de los constitucionalistas promotores y defensores del Estado Social del Derecho, manifiestan su asentimiento en que éste es un Estado *regulador* en el sentido de que el mismo le corresponde establecer las reglas de juego de la economía privada, de manera de garantizar a todos el ejercicio de la libertad económica. Es un ente de control del ejercicio de la libertad para proteger a los débiles económicos, evitando la indebida elevación de los precios y las maniobras abusivas tendientes a obstruir el ejercicio de la libertad económica por aquellos.

Es un ente de fomento en el sentido de que al protegerse constitucionalmente, la iniciativa privada, el estado debe promover, estimular y fomentar el desarrollo de actividades económicas por el sector privado, debiendo realizar actividades de infraestructura y de equipamiento.

Es un ente empresario, y como tal debe desarrollar una actividad industrial, monopolícamente en las áreas económicas que se ha reservado por razones de conveniencia nacional.

En el estado Social de Derecho el estado dirige no sólo el proceso económico sino que tiene como fin el desarrollo integral, es decir, el desarrollo económico, político social y cultural.

En relación con el aspecto democrático, Rivas (2002) manifiesta lo siguiente: "... el carácter **DEMOCRATICO** contemplado en la norma se apoya básicamente en considerar que el ejercicio de la soberanía en las vías directas o representativas ..., es el medio a través del cual se

alcanza la armónica organización política de la Nación” (p. 173). El constituyente se esforzó por establecer un conjunto de mecanismos de participación política que no solamente se materializan en el sufragio, sino mecanismo de la democracia participativa para democratizar la toma de decisiones. El Estado Social de Derecho Venezolano es un Estado democrático, entendiendo por éste dos sentidos armónicamente interrelacionados: democracia política como método de designación de los gobernantes y democracia social como la realización del principio de igualdad en la sociedad.

En cuanto al análisis del artículo en mención, debemos tener presente que el estado es un ente que debe perfeccionar la democracia. Para perfeccionar la democracia el Estado debe ser un ente organizador y para ello debe hacerla participativa.

Este Estado social de Derecho es un Estado democrático, entendiendo a ésta en dos sentidos armónicamente interrelacionados: democracia política como método de designación de los gobernantes y democracia social como la realización del principio de igualdad en la sociedad.

En relación con el Estado de Derecho y de Justicia, Rivas (2002) establece lo siguiente:

Desde una óptica general, el criterio que se tenga acerca del Estado de Justicia hay que vincularlo al Estado de Derecho, ya que en esta última concepción debe perseguirse alcanzar los criterios de justicia

conocidos para lograr la categoría de Estado de Derecho. (p. 176)

El Estado de Derecho es aquel donde se garantiza a través de la norma jurídica el cumplimiento efectivo de los derechos de los ciudadanos y al lograrse el cumplimiento de los derechos se hace justicia, debido a que se establecerían las responsabilidades de los distintos actores en las distintas actividades que realicen en el acontecer diario.

### **2.3 Relación entre valores constitucionales y los fines del Estado.**

Antes de explicar la relación existente entre los valores y fines del Estado Venezolano es importante construir un concepto de ambas instituciones. El texto constitucional concibe la concepción del Estado Venezolano y como se ha indicado viene a constituirse en un Estado democrático y Social de Derecho y de Justicia. Los valores que tiene el Estado son el conjunto de principios que aspira desarrollar plenamente el Estado; mientras que los fines que tiene esta institución están constituidos por los mecanismos que tiene el Estado para lograr el pleno desarrollo de esos fines. Acosta (1997) al citar a Moles, hace una reflexión en relación a la concepción del Estado ordenada para el cumplimiento de sus fines al indicar el siguiente:

Mas el carácter totalitario de cualquier “concepción del mundo”, hace que una determinada concepción del

Estado sea concepción intelectual, según se dijo, y a la vez concepción ética, o sea, de conducta práctica. En efecto, el Estado tiene fines que cumplir “bajo la categoría de lo que debe ser”. Por tanto, “la función objetiva, llena de sentido, que corresponde al Estado, es la de realizar valores”, sean valores de seguridad (Hobbes), de justicia (Platón), de libertad (Fichte), o cualesquiera otros, según los supuestos que en cada caso se adopten como axiomas. (...) He aquí por qué, en el curso de la Historia, van cambiando los fines que se proponen los Estados, en tanto que realización de valores diversos (justificación). El ideal del Estado absoluto fue lograr la felicidad de sus súbditos, distinguiendo en cambio Montesquieu otros Estados “cuyo objeto y fines inmediatos eran la gloria del Estado o las libertades de los ciudadanos (...). (p. 108).

En este punto sirve de ocasión para hacer la siguiente interrogante ¿Existe una relación entre los valores y los fines estatales?. Indudablemente son términos complementarios, la existencia de uno conlleva a la justificación de otro, si el Estado no se plantea unos valores (que deben ser desarrollados) en beneficio de la colectividad, no se pudieran plantear un conjunto de macro mecanismos que servirían de base para llegar a lograr dichos valores.

El Estado Social en relación con sus valores, en primera instancia trata de alcanzar los mismos objetivos del Estado democrático liberal, pero su radio de acción no queda ahí, sino busca ampliarlos para conseguir el bienestar colectivo.

García – Pelayo (1996) al analizar la procura existencial del Estado Social, en referencia a sus valores y fines indica claramente:

Los valores básicos del Estado democrático – liberal eran la libertad, la propiedad individual, la igualdad, la seguridad jurídica y la participación de los ciudadanos en la formación de la voluntad estatal a través del sufragio. El Estado social democrático y libre no sólo no niega estos valores, sino que pretende hacerlos más efectivos dándoles una base y un contenido material y partiendo del supuesto de que individuo y sociedad no son categorías aisladas y contradictorias, sino dos términos en implicación recíproca de tal modo que no puede realizarse el uno sin el otro. (p. 26).

Según el texto constitucional el Estado Social Venezolano tiene como valores fundamentales la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político. Se puede inferir que existe una marcada tendencia a buscar la justicia social y a tratar de lograr la igualdad y el equilibrio social.

Como dice García - Pelayo (1996) en lo referente a la justicia social:

(...) mientras el Estado tradicional se sustentaba en la justicia conmutativa, el Estado social se sustentaba en la justicia distributiva; mientras que el primero asignaba derechos sin mención de contenido, el segundo distribuye bienes jurídicos de contenido material; mientras que aquél era fundamentalmente un Estado legislador, éste es, fundamentalmente, un Estado gestor a cuyas condiciones han de someterse las modalidades de la legislación misma (predominio de los decretos leyes, leyes medidas, etc); mientras que el uno se limitaba a asegurar la justicia legal formal, el otro se extiende a la justicia legal material. Mientras que el adversario de los valores burgueses clásicos era la expansión de la acción estatal, para limitar la cual se instituyeron los adecuados mecanismos – derechos individuales, principio de la legalidad, división de poderes, etc. - , en cambio, lo único que puede asegurar la vigencia de los valores sociales es la acción del Estado, para lo cual han de desarrollarse también los adecuados mecanismos institucionales. Allí



se trataba de proteger a la sociedad del Estado, aquí se trata de proteger a la sociedad por la acción del Estado. Allí se trataba de un Estado que se realiza por su acción en forma de prestaciones sociales, dirección económica y distribución del producto nacional. (pp. 26 y 27).

El Estado Social para lograr efectivamente la materialización de los valores que se propone cristalizar tiene que implementar una serie de mecanismos efectivos que están desarrollados en el artículo 3 del texto constitucional, a través de: la defensa de la dignidad de los conciudadanos, la materialización efectiva de la democracia, el desarrollo y empuje de la sociedad hacia un bienestar general, a través del pleno empleo y el acceso al sistema educativo.

Se puede ver la marcada presencia del bienestar de la colectividad como mecanismo para alcanzar los valores que aspira el Estado Social Venezolano y hay que tomar en cuenta que la orientación del Estado de Bienestar (como política social) debe ser desarrollada cabalmente por el Gobierno Venezolano.

Para lograr ese Estado de Bienestar el Gobierno Nacional debe implementar un conjunto de Políticas Públicas. En relación con este punto existe una obra de Kelly (2003), en donde señala lo siguiente:

Las políticas públicas comprenden la vasta gama de decisiones, programas, proyectos y demás actividades

del Estado en todos los niveles de gobierno. (...) De hecho, lograr que los gobiernos satisfagan los intereses de los países es tan difícil que los fracasos superan con creces los ejemplos exitosos. En América Latina en particular, la decepción por los resultados ha conducido frecuentemente a cambios de régimen, motivados por la insatisfacción de los votantes o, peor aún, por la renuencia de algún grupo a aceptar la manera de gobernar de quienes detentan el poder en un momento dado. (p. 2).

El Estado Venezolano a través del Gobierno debe materializar un conjunto de acciones para lograr efectivamente su finalidad y alcanzar los valores por los cuales fue concebido y como dice García – Pelayo (1996):

Lo que constituyan las medidas concretas de la procura existencia en su sentido lato es, naturalmente, algo variable dependientemente de las distintas circunstancias, situaciones y coyunturas, (...). Pero, con todo, podemos considerar que incluye: A) El desarrollo de sistemas o el control de sistemas sin los cuales es imposible el despliegue de la vida humana

en la civilización de nuestro tiempo. B) La seguridad de los distintos aspectos vitales en la sociedad nacional. Antes la defensa de la sociedad nacional se centraba capitalmente en la defensa exterior y en la defensa interna frente al delito y la subversión. Hoy ha de añadirse a ello la defensa frente a las contingencias y necesidades económicas globales, frente al deterioro del ambiente natural, frente al agotamiento de los recursos naturales, frente a la radicalización y extensión de los antagonismos en el seno de la sociedad nacional, etc. C) La realización de una serie de prestaciones sociales que preferiblemente deben estar no sólo proclamadas, sino también garantizadas por los textos constitucionales, pero sin que tal condición sea absolutamente necesaria para la existencia real del Estado social, (...) Entre tales prestaciones cabe contar: a) La fijación de un salario vital mínimo (...) b) La procura de un puesto de trabajo (...) c) La atención de los que estén incapacitados para el trabajo (...) d) El acrecentamiento de las posibilidades vitales de la población y especialmente

de las masas de empleados y obreros (...). (pp. 29 y 30).

La esencia del Estado Social va siempre en beneficio de la colectividad. Al establecer valores eminentemente sociales debe implementar mecanismos que vayan a proteger integralmente a los ciudadanos. Siempre en los Estados Sociales se anteponen las condiciones laborales en primera instancia porque los ciudadanos siempre ven en el trabajo la posibilidad de surgir y alcanzar un poco más de las condiciones mínimas de existencia. Aparejado con los asuntos labores el Estado Social debe atender los asuntos económicos y poner en manos de los particulares mecanismos que permitan el desarrollo de la economía. Lo que sucede con el aspecto económico en el Estado Social es contradictorio al propugnar el valor de la prosperidad por un lado pero estableciendo unos meta – mecanismos constitucionales superprotectores que imposibilitan en ocasiones la inversión privada y hasta nacional.

Existen otros valores del Estado Social que son fundamentales como el respeto a los derechos humanos, la ética, el pluralismo político, la justicia. En este punto en particular las disposiciones constitucionales establecen condiciones óptimas para que el Estado al momento de materializar los fines logre perfectamente el desarrollo de dichos valores.

#### **2.4 Alcance ejercido por la Constitución Nacional de 1999 en relación con la doctrina político – jurídica del Estado.**

Si nos separamos de la realidad y hacemos una abstracción del aspecto dogmático de la Constitución se puede afirmar que el Estado Venezolano después de la Constitución Nacional de 1999 logra cumplir con todos los requerimientos de un Estado Social de Derecho casi perfecto. Lamentablemente esta afirmación se destruye cuando constatamos la validez y existencia de los aspectos dogmáticos de la Constitución con la realidad que materializa el Gobierno Nacional.

En la vida cotidiana se puede observar la desviación de los valores del Estado Social de Derecho, cuando el Gobierno implementa políticas estatales destinadas a favorecer solamente a una pequeña parte de la colectividad y en consecuencia los fines del Estado Social se desvirtúan totalmente.

Sansó (2002) manifiesta lo siguiente:

Quien se dedique a computar los predicados adjetivos o valores enunciados, se encontrará con una cifra elevada de ellos en forma tal que la autodefinition del Estado y sus fines se presenta cargada en tal forma que se oscurecen los objetivos que con la misma se persiguieron. (p.69).

El constituyente de 1999 cargo de promesas políticas a la Constitución Nacional y no es que la Constitución no sea una Carta Política sino que los Ingenieros Constitucionales debieron ser muy cautelosos y no sembrar en el colectivo unas esperanzas que a la postre no serían satisfechas.

El Gobierno por su afán desmedido en permanecer en el poder ha desdibujado los valores constitucionales y ha transgiversado los

finés del Estado Venezolano y se olvidaron que el pueblo fue el que le dio la legitimidad a ese texto constitucional en donde se buscaba que el Estado Venezolano lograra conseguir la justicia social, la igualdad, la preeminencia de los derechos, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad.

Es preocupante la sensación de frustración y decepción que hay en la sociedad venezolana por desviación perversa que el Gobierno ha tenido en relación con los valores que debe alcanzar el Estado y con los fines estatales, sin embargo a través de los mismos mecanismos constitucionales existe todavía una esperanza para que se regrese al camino del orden institucional y constitucional.

## **2.5 Afianzamiento y garantías consagradas en la Constitución Nacional de 1999 para hacer valer la norma constitucional.**

Con la entrada en vigencia de la nueva Constitución Nacional de 1999, el constituyente venezolano ha concebido al Estado Venezolano como Social democrático de Derecho y de Justicia. La Constitución Nacional establece la esencia fundamental que justifica la existencia del Estado Social de Derecho y de Justicia, necesitando de todo el articulado constitucional para establecer la meta-política que deben seguir el Estado Venezolano para el cumplimiento de sus fines y materializar efectivamente los valores constitucionales.

Como se ha desarrollado en la presente investigación la misión del nuevo Estado Venezolano es lograr el equilibrio social, respetar los derechos humanos, garantizar el estado de derecho, acatar el principio de la legalidad, facilitar mecanismos de participación social, establecer

mecanismos de protección social, propiciar condiciones óptimas para lograr el pleno empleo y darle formación educacional a toda la colectividad.

Haciendo una abstracción del artículo 2, se puede ver las siguientes implicaciones: a) En relación con la vida, la libertad, la justicia: Existen un conjunto amplio de disposiciones que garantizan el derecho a la vida, a la integridad del ciudadano, a las libertades civiles y políticas. B) En relación con la justicia: Hay otro conjunto de disposiciones que establecen condiciones perfectamente identificables con el acceso a la justicia y a la tutela efectiva de los derechos. C) En relación con la igualdad, la solidaridad: El texto constitucional busca alcanzar el equilibrio social, postulando principios que tienden a garantizar los derechos sociales, culturales y económicos. D) En lo referente a la democracia y la responsabilidad social: Se consagran mecanismos de participación ciudadana que buscan cristalizar la democracia participativa y representativa.

Como se puede ver existe una íntima conexión entre los valores constitucionales contenidos en el artículo 2 del texto constitucional y los derechos que garantiza ese texto a todos los venezolanos. Si hacemos una revisión de las disposiciones contenidas en el artículo 19 al 135 de la Carta Fundamental se puede afirmar que vienen a ser el desarrollo de todos los valores que el Estado aspira alcanzar.

El Estado aparte de garantizar los derechos para alcanzar los valores ha tenido que implementar un conjunto de disposiciones que buscan obligar a los órganos de los Poderes Públicos al cumplimiento efectivo de esas disposiciones fundamentales y de esta manera de garantizar los valores a través del cumplimiento de sus fines.

La propia Constitución Nacional garantiza los mecanismos para hacer valer sus propias normas, con la inclusión del principio de la supremacía constitucional. Rivas (2002) da una explicación concisa sobre este principio y explica lo siguiente:

La Constitución del 99 consagra de manera expresa en su Artículo 7 lo siguiente: “La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución”. (...) Entendemos que la técnica constitucional empleado para este caso es la correcta, en el sentido de consagrar dentro de los Principios Fundamentales, que la Constitución es la Ley Suprema del Estado y establecer también de manera expresa las vías que han de emplearse a través del órgano jurisdiccional para la protección e integridad constitucional. (p. 217).

Se puede observar que en la teoría la Constitución Nacional ha consagrado un articulado bastante completo para que el Estado desarrolle los valores, dando cumplimiento a los fines para los cuales fue creado, sin embargo, en el plano de la verdad, lamentablemente el Gobierno ha desviado esos valores y fines, imprimiéndole un carácter eminentemente político – partidista.



## **III MARCO METODOLOGICO**

### **3.1 Diseño y tipo de investigación**

En la presente investigación el autor utilizará el siguiente método o diseño de investigación:

Se trabajará con un diseño de investigación bibliográfico debido a que los aspectos básicos de la misma deben ser tomados de materiales mimeográficos, hemerográficos y bibliográficos.

En relación con el tipo de investigación se utilizará una investigación exploratoria, descriptiva y comparativa para determinar las razones que conllevaron al cambio de la concepción del Estado.

Finalmente, se utilizará la investigación analítica y explicativa para desmembrar, comprender y posteriormente rehacer teóricamente los elementos necesarios por cuya incidencia se pueda derivar un planteamiento serio y objetivo dirigido a lograr una explicación detallada al tema en cuestión.

### **3.2 Fases de la investigación.**

El desarrollo de esta investigación supone, inicialmente, cumplir las siguientes pautas:

Primera fase: Realizar una indagación pormenorizada de los antecedentes que existen en relación con la formas de Estado.

Segunda fase: Ubicar los elementos fundamentales de la nueva concepción del Estado venezolano de acuerdo con el marco constitucional.

Tercera fase: Se procederá a realizar un análisis sobre el Estado democrático y social de derecho y de justicia venezolano.

Cuarta fase: Con la investigación se descubrirá la diferencia existente entre los valores y fines del Estado venezolano.

Quinta fase: Finalmente, se logrará determinar el alcance ejercido por la Constitución Nacional de 1999 en relación con doctrina jurídico – política del Estado Venezolano y de la misma manera se tratará de descubrir las garantías existentes desde el punto de vista constitucional que faciliten el cumplimiento de la norma constitucional.

## **CONCLUSIONES**

Si el Gobierno con la entrada en vigencia del nuevo texto constitucional se hubiera dedicado a garantizar los valores con la implementación de mecanismos idóneos que permitieran la materialización de los fines del Estado, Venezuela en los actuales momento estuviera a la vanguardia entre los países que están enmarcados dentro de la concepción del Estado Social de Derecho.

En nuestros tiempos, rige un Estado de Derecho, donde el poder es del pueblo, quien elige a sus gobernantes para que lo represente, de ahí la frase que consagra nuestra Constitución Nacional “el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes”, y a través del Estado lograr el ejercicio de los derechos en ella consagrados.

Se caracteriza por asegurar en su Constitución política la protección de los derechos fundamentales de hombre y la separación de los poderes.

Estos derechos fundamentales del hombre se consideran como inalienables y anteriores al Estado, conformando así una especie de barrera frente a las eventuales arbitrariedades del poder. La libertad, la propiedad y la seguridad del individuo son las ideas básicas en torno a las cuales tales derechos se construyen.

Todos los individuos pertenecientes a este tipo de Estado gozan de libertades civiles, económicas y de pensamiento y las llamadas libertades-oposición que son aquellas que establecen una especie de freno y que garantizan al individuo los derechos de discusión y de participación, como lo indican los nuevos derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional.

Las propiedades "ese derecho inviolable y sagrado", tal como la definió "La Declaración Universal de los Derechos del Hombre", Por otras parte, la propiedad es el instrumento a través del cual se realiza adecuadamente la libertad individual.

La seguridad es entendida como la protección que asegura el despliegue de la libertad y de la propiedad. La necesidad de seguridad sirve de sostén para el desarrollo de la protección jurídica sobre la que se construye la dogmática del Estado de Derecho.

Con la nueva concepción del Estado Venezolano se busca lograr un equilibrio social, disipando todas las desigualdades que hay entre los diversos estratos sociales y anteponiendo los intereses colectivos para realzar la condición humana y enaltecer los valores humanos fundamentales. El Estado aspira lograr un completo desarrollo de los derechos sociales y satisfacer las necesidades básicas y sociales de todos los habitantes de la República.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acosta, O (1997). Estudios de Derecho Público. Caracas: Oficina de Publicaciones de la UCV.

Bobbio, N. (1994). Estado, Gobierno y Sociedad. México: Fondo de Cultura de México.

Constitución Nacional. Gaceta Oficial 5.453, Marzo 24, 2000.

Chavez, M., Padilla, G., Inzunza, M (1998). Manual de estilo de publicaciones de la American Psychological Association. México: Editorial el Manual Moderno.

De Sanso, H. (2002). Análisis de la Constitución Venezolana de 1999. Caracas: Editorial Ex Libris.

García, M. (1996). Las transformaciones del Estado contemporáneo. España: Alianza Editorial, S.A.

Kelly, J. (2003). Políticas Públicas en América Latina. Caracas: Ediciones IESA.

Rivas, A. (2002). Derecho Constitucional. Valencia: Clemente Editores.

Soriano, G. & Njaim, H. (1996). Seminarium. Lo Público y lo Privado.  
Redefinición de los ámbitos del Estado y de la Sociedad. Caracas:  
Editorial Latina.

Zuloaga, N., Guerrero, A., Faria, H., Fajardo, L., Sabino, C. (2003).  
Caracas: Editorial Panapo de Venezuela.